60

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el expediente de la presente solicitud de Amparo de Pobreza, informándole que el solicitante allegó escrito manifestando que el abogado designado en amparo de pobreza no ha adelantado las gestiones para las cuales fue nombrado.

Armenia -Quindío-, 14 de febrero de 2024.

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, catorce (14) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : MANUEL VICENTE SÁNCHEZ CORTÉS
RADICADO : 630014003001-2023-00484-0

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el solicitante **MANUEL VICENTE SÁNCHEZ CORTÉS**, en el cual indica que a la fecha el abogado designado en amparo de pobreza no ha adelantado las gestiones para las cuales fue nombrado, se hace necesario **REQUERIR** al profesional del derecho **BRIAN ABDON RINCON BETANCOURT**, con cédula Nro. **1.098.310.596**, y tarjeta profesional Nro. **284.053** del C.S. de la J., a fin que informe con destino al Juzgado las gestiones adelantadas para llevar a cabo proceso declarativo para el reconocimiento del pago de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios de mantenimiento y reparaciones, en contra de la sociedad **CYMCO CONSTRUCTORES S.A.,** con NIT. **900.965.650-3,** en representación del solicitante **MANUEL VICENTE SÁNCHEZ CORTÉS.**

Lo anterior, deberá hacerlo dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la comunicación del presente auto, so pena da dar aplicación a las consecuencias contempladas en el num 7° del art. 48 del CGP.

czv

Por Secretaría **REMÍTASE** el presente auto al referido profesional del derecho, a través del correo electrónico brianrincon19@hotmail.com

Por último, se **ADVIERTE** a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por este Juzgado, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,

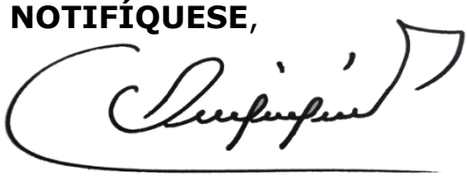

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 15 de febrero de 2024. No. 024**

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f725dea5981540002b749cf12a2a48888d79e051661ade1f94af1ef4a4994de**
Documento generado en 13/02/2024 04:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

czv